

Viernes, 20 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de participación ciudadana, barrios, universidad popular y atención al/la ciudadano/a de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2025.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al/la Ciudadano/a de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio de 2025, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el texto del mismo.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 17 de diciembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL





PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, UNIVERSIDAD POPULAR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO



Viernes, 20 de diciembre de 2024



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

ANUALIDAD 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las

Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2025 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano son los siguientes:

2.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

2.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres
Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

2.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para el 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los



Viernes, 20 de diciembre de 2024



términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades
- Colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos las tradicionales fiestas de las barriadas en periodo estival, las actividades festivas en periodo navideño y otros eventos puntuales de similar naturaleza adaptadas a las normas sanitarias del órgano competente.
- Impulsar la coordinación entre las asociaciones vecinales y sectoriales de los cinco distritos de la Ciudad, y que contribuyan a la participación de la ciudadanía
- Colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades vecinales, así como los gastos generados de la contratación de personal para la ejecución de proyectos y programas

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres
Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

La Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.



Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".



Viernes, 20 de diciembre de 2024



La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano, consignado, para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025"

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano se recogen en el anexo denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los



Viernes, 20 de diciembre de 2024



componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

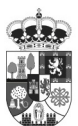
El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Participación Ciudadana, Barrios, Universidad Popular y Atención al Ciudadano se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Viernes, 20 de diciembre de 2024



ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2025. FICHA 1.

| | |
|---|--|
| CENTRO GESTOR | CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BARRIOS, UNIVERSIDAD POPULAR Y ATENCIÓN AL CIUDADANO |
| LÍNEA DE SUBVENCIÓN | AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE VECINOS |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 17.924.48900 |
| ÁREA DE COMPETENCIA | CONCEJALIA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS | MOVIMIENTO ASOCIATIVO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES DE VECINAL |
| OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - FINANCIAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS PREVISTAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, ASÍ COMO SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS ENTIDADES Y LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS ENTIDADES. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A EVENTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES ACTOS LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LAS BARRIADAS EN PERIODO ESTIVAL, LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN PERIODO NAVIDEÑO Y OTROS EVENTOS PUNTUALES DE SIMILAR NATURALEZA. - FINANCIAR PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES MEDIANTE ACTIVIDADES FORMATIVAS ESTABLES O SIMILARES LLEVADAS A CABO POR LAS ENTIDADES. ESTOS PROYECTOS DEBERÁN DESARROLLAR ACTIVIDADES PERIÓDICAS Y ESTABLES EN LAS ENTIDADES Y EN TODO CASO DEBERÁN DESARROLLARSE EN UN PERIODO DE TIEMPO SUPERIOR A UN MES DE DURACIÓN. PODRÁN FINANCIARSE CON CARGO A ESTA MODALIDAD LOS GASTOS DE PERSONAL Y DE RECURSOS MATERIALES RELATIVOS A ACTIVIDADES FORMATIVAS TALES COMO CURSOS Y TALLERES FORMATIVOS DIRIGIDOS A ADULTOS DE UNA DURACIÓN SUPERIOR A UN MES, RECURSOS EDUCATIVOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MENORES, PROYECTOS DE CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DE BARRIO, AGRUPACIONES MUSICALES PROGRAMAS CULTURALES ESTABLES Y OTROS PROYECTOS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE SEMEJANTE NATURALEZA. - FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LAS FEDERACIONES DE VECINOS QUE TENGAN POR OBJETO LA FORMACIÓN, EL APOYO TÉCNICO, EL ASESORAMIENTO, EL FOMENTO DEL TRABAJO EN RED, LA CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA U OTRAS ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL MOVIMIENTO VECINAL. - FINANCIAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS PREVISTAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, ASÍ COMO SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES DE LAS ENTIDADES Y LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS ENTIDADES. - COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS RELATIVOS A EVENTOS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES Y EN PARTICULAR LOS SIGUIENTES ACTOS LAS TRADICIONALES FIESTAS DE LAS BARRIADAS EN PERIODO ESTIVAL, LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN PERIODO NAVIDEÑO Y OTROS EVENTOS PUNTUALES DE SIMILAR NATURALEZA. |
| DESTINATARIOS | ASOCIACIONES DE VECINOS |
| MODALIDAD DE CONCESIÓN | CONCURRENCIA COMPETITIVA |
| PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN | ANUALIDAD 2025 |
| COSTE | 75.000,00 € |
| FINANCIACIÓN | FONDOS PROPIOS |
| PLAN DE ACCIÓN | BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS |
| INDICADORES | NÚMERO DE ASOCIACIONES PARTICIPANTES / MEDIA DE ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. |



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

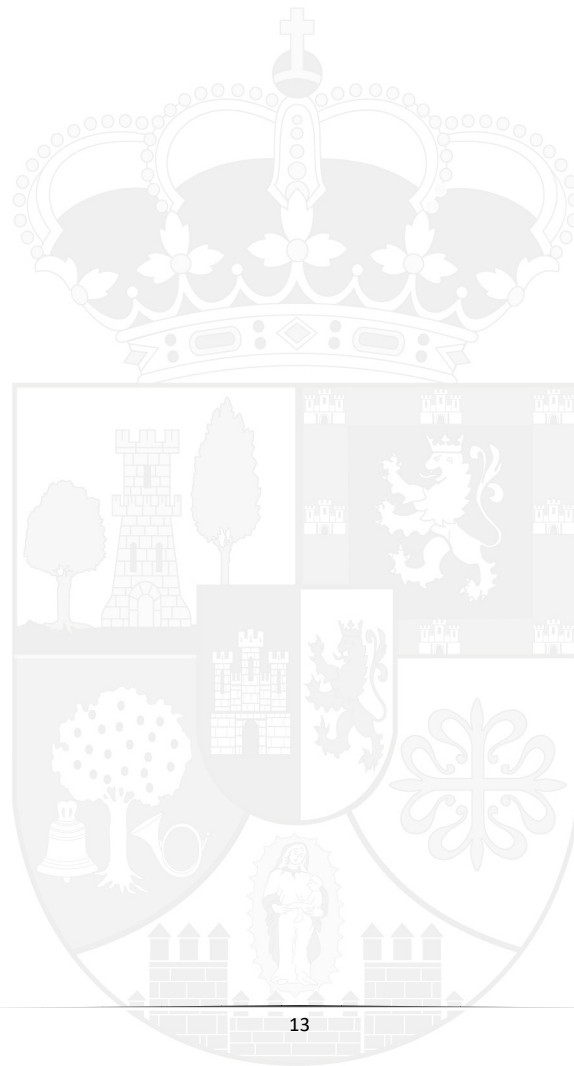
N.º 0245

Viernes, 20 de diciembre de 2024



AYUNTAMIENTO
cáceres

Concejalía Participación Ciudadana y Barrios



13



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 27946

CVE: BOP-2024-6614
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>